



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Seis de julio dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2019-00862-00

Corresponde al Despacho determinar si en el presente proceso es procedente conceder la apelación contra la sentencia proferida el 27 de abril de 2020 (Fl. 82).

Así las cosas, por haber sido presentado en tiempo oportuno el recurso de APELACIÓN, y por ser una decisión apelable, según lo dispuesto en el artículo 321 CGP; se concederá el recurso en el efecto DEVOLUTIVO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación en el efecto DEVOLUTIVO, frente a la sentencia proferida el 27 de abril de 2020.

SEGUNDO: Se ordena, a costa de la parte recurrente, la reproducción de la totalidad del cuaderno principal del expediente en formato digital, para lo cual se le concede el término de 5 días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de ser declarado desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

LL

<p>CONSTANCIA</p> <p>Que este auto fue notificado por ESTADOS N° <u>063</u>, fijado hoy</p> <p><u>08 julio 2020</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.</p>
--